ORDEN PRE/1235/2016, de 22 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para el desarrollo de los estudios de Máster propio de Medicina de Urgencia y Rescate en Montaña

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/4/0035 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 28 de junio de 2016, por el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de septiembre de 2016.

El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS DE MÁSTER PROPIO DE MEDICINA DE URGENCIA Y RESCATE EN MONTAÑA

En Zaragoza, 28 de junio de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Sebastián Celaya Pérez, Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 60 de la Ley 6/2002 de 15 de abril de salud de Aragón, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 21 de junio de 2016.

De otra parte, D. José Antonio mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 62 del decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto.

EXPONEN

I

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.55.ª de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia en materia de sanidad y salud pública, correspondiendo al Departamento de Sanidad garantizar y hacer efectivos los derechos reconocidos a los ciudadanos en materia de salud y el ejercicio de todas las restantes competencias que en la materia le atribuyen las normas legales y reglamentarias, y en particular el Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud.

El Gobierno de Aragón, por medio de su Departamento de Sanidad, da respuesta a las necesidades asistenciales urgentes que se producen por parte de la población, las 24 horas del día y los 365 días del año, movilizando en cada caso el recurso que se estime más adecuado atendiendo a criterios de gravedad, proximidad y disponibilidad. La atención urgente la realiza a través de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 Aragón (en adelante 061 Aragón), que centraliza la información y coordina los recursos sanitarios y asegura una comunicación fluida y permanente entre todas las entidades y organismos

csv: BOA20160930013

sanitarios y no sanitarios participantes en la resolución de la urgencia y emergencia sanitarias incluyendo la atención y socorro en montaña. Todas las unidades del 061 Aragón actúan de forma coordinada con el resto de dispositivos de la cadena asistencial del Servicio Aragonés de Salud (tanto de Atención Primaria como de Atención Especializada), así como con otros servicios de emergencia no sanitarios: 112, Policía, Bomberos, Guardia Civil, etc.

El 061 Aragón dispone de una Unidad específica en Rescate en Montaña con amplia experiencia asistencial, docente e investigadora en la asistencia en este medio y que es referente en España.

Dada la orografía y la importancia que el sector industrial del turismo y deporte de montaña y nieve tiene en la Comunidad Autónoma existe amplia experiencia en Atención Primaria y Especializada en el manejo y tratamiento de las patologías originadas en este medio. Además, el Hospital General San Jorge, perteneciente al SALUD y dependiente de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Aragón, dispone de una Unidad de referencia multidisciplinar para el tratamiento de las Congelaciones.

II

La Universidad de Zaragoza constituye el elemento central del sistema universitario de Aragón, según dispone el artículo 3 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, debido a su papel garante del servicio público de educación superior, dada su condición de universidad pública, lo que justifica las especiales relaciones que deben existir entre el Gobierno de Aragón y dicha institución universitaria.

Dentro de la función docente de la Universidad de Zaragoza se encuentra la impartición de los Títulos Propios, que son enseñanzas que cada universidad organiza en función de su autonomía universitaria representando un modelo educativo más ágil, diverso y versátil, que permite de forma específica, completar aquellos campos del saber que los estudios oficiales no contemplan. Carecen del carácer oficial y de validez en todo el territorio nacional. La superación de estos estudios conduce a la obtención de un título otorgado por la Universidad de Zaragoza.

III

La Universidad de Zaragoza viene realizando actividades de formación e investigación en diferentes campos de la ciencia y de la técnica relacionadas con las actividades realizadas en montaña y en otros entornos hostiles. De manera especial, profesores y grupos de investigación de la Universidad de Zaragoza impulsan, en colaboración con otras instituciones, estudios para la atención médica urgente en áreas de montaña, promueven investigaciones relacionadas con las consecuencias que tiene para el ser humano la exposición a condiciones extremas e investigan y desarrollan dispositivos para actividades fundamentalmente de rescate y exploración en entornos hostiles.

En este contexto, y conforme a la normativa aplicable, se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en sesión ordinaria de 3 de junio de 2016, la implantación del Master Propio en Medicina de Urgencia y Rescate en Montaña. Dicho Master tiene como objetivo formar médicos y sanitarios que puedan llegar a integrarse en grupos de rescate medicalizado tanto en el territorio español como en el ámbito internacional.

La Universidad de Zaragoza y el Gobierno de Aragón son conocedoras del significativo auge que tienen las actividades relacionas con el montañismo y con los deportes de riesgo. Consideran de interés establecer su colaboración para la realización del Master Propio en Medicina de Urgencia y Rescate en Montaña, incluido en la oferta docente de la Formación Permanente de la Universidad de Zaragoza.

En este marco de colaboración hay que tener presente que el carácter integral de la formación médica requiere no sólo que se proporcione a los actuales o futuros médicos y sanitarios los conocimientos teóricos correspondientes sino también una adecuada preparación práctica que permita un mejor servicio a los ciudadanos y que facilite su efectiva incorporación al mercado de trabajo. Así, en el Estudio Propio hay una fuerte carga de prácticas, dado que los conocimientos y técnicas médicas, de movimiento en montaña y rescate deben ser practicadas de forma intensa para su automatización ya que deben ser aplicadas en entornos hostiles.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes.

csv: BOA20160930013

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad, en relación con la impartición del Máster Propio en Medicina de Urgencia y Rescate en Montaña.

Segunda.— *Descripción de la actuación.*

1. El Máster Propio en Medicina de Urgencia y Rescate en Montaña, objeto del presente convenio, consta de 60 créditos ECTS (20´50 Teóricos y 39´50 Prácticos).

El estudio estará distribuido en tres grandes materias sobre las que se articula el Máster:

a) Medicina de Montaña.
b) Movimiento en Montaña.
c) Rescate.

Estas materias se desglosan a su vez en las siguientes asignaturas, distribuidas en dos periodos (estival e invernal), y que se enumeran a continuación por orden de impartición:

-Soporte vital avanzado prehospitalario (Medicina de Montaña): 3 ECTS.
-Traumatología (Medicina de Montaña): 6 ECTS.
-Introducción a la montaña y orientación (Movimiento en Montaña): 3 ECTS.
-Escalada en roca (Movimiento en Montaña): 3 ECTS.
-Espeleología (Movimiento en Montaña): 4´5 ECTS.
-Descenso de barrancos (Movimiento en Montaña): 3 ECTS.
-Medicina de Montaña (Medicina de Montaña): 8 ECTS.
-Alpinismo invernal ((Movimiento en Montaña): 4´5 ECTS.
-Acondicionamiento físico personal y gestión del estrés (Movimiento en Montaña): 3 ECTS.
-Gestión del riesgo (Movimiento en Montaña): 3 ECTS.
-Autorrescate en condiciones estivales (Rescate): 3 ECTS.
-Rescate en condiciones estivales (Rescate): 4´5 ECTS.
-Prácticas generales estivales (Rescate): 3 ECTS.
-Autorrescate en condiciones invernales (Rescate): 3 ECTS.
-Rescate en condiciones invernales (Rescate): 3´5 ECTS.
-Prácticas generales invernales (Rescate): 2 ECTS.

La superación de las materias de “Medicina de montaña” y “Movimiento en montaña” (41 créditos en total), dan acceso al título intermedio: Diploma de Especialización de Medicina de Urgencia en Montaña.

Para acceder a la materia de “Rescate” (19 créditos), deberá superarse una prueba de competencia tanto técnica como física. La superación de esta materia permite acceder al título de Máster.

2. El número total de estudiantes del Máster que pueden acceder a realizar las prácticas en régimen de formación estará en función de la propuesta de la Universidad de Zaragoza y la disponibilidad de los respectivos Servicios del Gobierno de Aragón.

3. La realización de las prácticas no dará lugar a relación laboral ni administrativa alguna entre los estudiantes del Master y la Diputación General de Aragón, ni implicará derecho a la percepción de una retribución por parte de los mismos.

4. El período de duración de las prácticas así como el régimen y horario de las mismas se fijará de mutuo acuerdo entre ambas instituciones.

5. No se consideran prácticas regladas aquellas realizadas por los alumnos en los servicios del Hospital San Jorge o del 061 Aragón en las que no existe una docencia directa y los alumnos actúan como médicos o enfermeros.

Tercera.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

a) Aportar personal especializado perteneciente al Servicio 061 Aragón y al Hospital San Jorge como profesorado. Su actividad se realizará tanto en la preparación y docencia de clases teóricas como a través de la realización de prácticas y seminarios.
b) Poner a disposición del personal responsable del Máster y docentes que lo imparten los medios técnicos, centros sanitarios y unidades y dispositivos del 061 Aragón para el desarrollo de clases teóricas y prácticas en régimen de formación, de acuerdo con la programación establecida, sin menoscabo de otros compromisos en materia de formación adquiridos previamente por el Departamento de Sanidad.

csv: BOA20160930013

El coste de los dispositivos que se utilicen de manera exclusiva para el desarrollo de clases teóricas, prácticas y seminarios será asumido por la Universidad.

2. Compromisos de la Universidad de Zaragoza.

a) Seleccionar a los estudiantes para la realización del Máster y sus prácticas.
b) Otorgar al final del Máster a cada profesor un certificado con el número de horas docentes y clases dadas.
c) Gestionar el Seguro Escolar del Máster para cubrir cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el tiempo de las prácticas.
d) Velar por el cumplimiento por parte de los alumnos de las siguientes obligaciones:
- Los estudiantes deberán aportar una Certificación Negativa de Delitos de Naturaleza Sexual. La obligatoriedad de presentar este certificado para proteger a los menores contra la explotación y el abuso sexual, viene establecida por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, así como por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- En todo momento, los estudiantes deberán respetar las normas de organización de la Diputación General de Aragón, observarán un comportamiento adecuado y guardarán sigilo profesional requerido en relación con la información relativa a la entidad colaboradora que llegue a su conocimiento como consecuencia del desempeño de las tareas que les sean encomendadas.

Cuarta.— *Régimen económico del profesorado.*

1. El carácter docente del Máster no dará lugar a relación laboral ni administrativa distinta a la que previamente tuvieran entre los Profesores del Máster, la Universidad de Zaragoza y la Diputación General de Aragón.

2. El profesorado será remunerado por las clases teóricas y de prácticas regladas, en función de las tarifas y número de horas docentes propuestas en la memoria del estudio, por la Universidad de Zaragoza. Tanto las retribuciones al personal docente como las condiciones de uso de los espacios sanitarios donde se realicen prácticas estarán sujetas a la normativa vigente y serán objeto de acuerdo y de revisión, en su caso, por parte de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en este convenio.

Quinta.— *Creación de un Grupo de Trabajo.*

1. Se creará un Grupo de Trabajo que será el punto de encuentro entre las instituciones públicas y privadas que apoyan el Master. Las mejoras y sugerencias de cambio propuestas por el Grupo de Trabajo se incluirán en la Memoria del Master, siempre y cuando sean aprobadas por los órganos correspondientes de la Universidad de Zaragoza.

2. En dicho Grupo participarán representantes del Hospital San Jorge y del Servicio 061 Aragón.

Sexta.— *Publicidad y Difusión.*

En toda la información gráfica o comunicaciones públicas que se desarrollen al amparo del presente convenio (tales como catálogos, carteles, programas, folletos, impresos, distintivos, etc), se hará constar la participación del Gobierno de Aragón en el Máster Propio de Medicina y Rescate en Montaña.

Para el uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes se cumplirá con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Séptima.— *Vigencia*.

1. Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la finalización de la primera edición del Máster.

2. Se entenderá prorrogado por el tiempo de realización de nuevas ediciones del Máster, siempre que no medie denuncia expresa por alguna de las partes, al menos con tres meses de antelación a la finalización del mismo. En cualquier caso, la denuncia del convenio respetará la finalización de actividades que se estén desarrollando.

Octava.— *Modificación y resolución del convenio.*

1. Las partes podrán modificar este convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito mediante la correspondiente adenda y previos los trámites establecidos a tal efecto en el ordenamiento jurídico.

csv: BOA20160930013

2. De conformidad con lo establecido en la normativa administrativa aplicable son causas de resolución del convenio, por causa distinta a la prevista en la cláusula séptima, las siguientes:

a) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
b) Suscripción de un nuevo acuerdo que sustituye al presente.
c) El incumplimiento grave acreditado por una de las partes.
d) El mutuo acuerdo de las partes.

3. En cualquier de los casos, la resolución del convenio deberá asegurar la finalización de actividades que se estén desarrollando.

Novena.— *Comisión Mixta de Seguimiento.*

1. El seguimiento concreto de este convenio corresponderá a una Comisión de Seguimiento integrada por los seis miembros, designados de la manera siguiente:

a) Por parte de la Universidad de Zaragoza: tres miembros nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza, uno de los cuales actuará como presidente.
b) Por parte del Gobierno de Aragón: tres miembros nombrados por el titular del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

2. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

a) El seguimiento y valoración del cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contraídas por cada parte.
b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, sin perjuicio de su fiscalización por los órganos jurisdiccionales que resulten competentes para ello.

3. La Comisión Mixta mantendrá, al menos, una reunión anual, y además siempre que así sea requerido por alguna de las partes. En su primera reunión, la Comisión elegirá al miembro que ejercerá de secretario.

4. La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio.

5. Dicha Comisión de Seguimiento se regirá, en su funcionamiento, por lo previsto para los órganos colegiados en la normativa básica estatal que resulte de aplicación.

Décima.— *Naturaleza administrativa y Normativa aplicable.*

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud del artículo 4.1.c) que excluye los convenios.

2. Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Undécima.— *Resolución de conflictos.*

Todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en este convenio. No obstante, a falta de acuerdo entre las Partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Duodécima.— *Intercambio y Confidencialidad de la Información.*

1. Las partes declaran conocer las disposiciones relativas a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su reglamento de aplicación, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en aquellas normas respecto de los datos personales de que dispongan. Especialmente, las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas a la prestación objeto del presente convenio, y no los comunicarán ni siquiera para su conservación a otras personas o personas jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

2. Las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Se adoptarán las medidas de seguridad previstas en el artículo 9 de la citada ley orgánica, así como en el Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.

csv: BOA20160930013